



**Documento a consulta conjunto de EBA, EIOPA y ESMA sobre el borrador de estándares técnicos regulatorios acerca de la concentración de riesgo y las operaciones intra grupo del artículo 21bis. 1bis de la Directiva de Conglomerados Financieros. (EBA, EIOPA and ESMA´s joint consultation paper on draft Regulatory Technical Standards on risk concentration and intra-group transactions under article 21a. 1a of the Financial Conglomerates Directive.)**

**[Enlace al documento: EBA, EIOPA and ESMA´s joint consultation paper on draft Regulatory Technical Standards on risk concentration and intra-group transactions under article 21a. 1a of the Financial Conglomerates Directive.](#)**

**1. A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- Entidades financieras reguladas.
- Entidades financieras no reguladas.
- Participantes en los mercados en general.

**2.- Nota Informativa**

ESMA, EBA, EIOPA (en adelante ESAs) han publicado, el 24 de julio, un documento conjunto para consulta pública sobre un borrador de normas técnicas de regulación sobre una formulación más precisa de las definiciones y para coordinar las disposiciones sobre la supervisión adicional de las operaciones de concentración de riesgos y las operaciones intra grupo dentro de los conglomerados financieros. Este proyecto de normas técnicas tiene como objetivo la mejora de la consistencia supervisora en la aplicación de la Directiva 2002/87/EC sobre conglomerados financieros (FICOD).

El artículo 21bis. 1bis de la Directiva 2002/87/EC de conglomerados financieros (FICOD) establece que, con el fin de asegurar la aplicación coherente de los artículos 2, 7 y 8 y del anexo II, las ESAs, a través del Comité Mixto, elaborarán proyectos de normas técnicas de regulación con vistas a establecer una formulación más precisa de las definiciones que establece el artículo 2 y coordinar las disposiciones adoptadas de conformidad con los artículos 7 (concentración de riesgos) y 8 (operaciones intragrupo) y el anexo II (aplicación técnica de las disposiciones sobre operaciones intragrupo y concentración de riesgos).

Los proyectos de normas técnicas de regulación tienen por objeto, por lo tanto, garantizar una aplicación coherente de los artículos 2, 7 y 8 y en el anexo II de la Directiva 2002/87/EC de conglomerados financieros (FICOD). En concreto, el objetivo de estas normas técnicas consiste en aclarar qué concentraciones de riesgos y qué operaciones intragrupo dentro de un conglomerado financiero, deben ser considerados como "significativas" ya que, los artículos 7.2 y 8.2 de la Directiva establecen que si la

concentración de riesgos y las transacciones intragrupos son "significativas", debe informarse al coordinador que es la autoridad competente encargada de la supervisión adicional de las entidades reguladas de un conglomerado financiero.

Las normas técnicas establecen los factores que el coordinador y las demás autoridades competentes deben tener en cuenta la hora de identificar los tipos de concentración de riesgo y operaciones intragrupo significativas, definir umbrales apropiados para la notificación de la concentración de riesgos y las operaciones intragrupo y fijar los períodos de presentación de informes para la supervisión de las concentraciones de riesgo y las operaciones intragrupo significativas, como parte de la supervisión adicional con arreglo a la Directiva sobre conglomerados financieros.

Las normas técnicas establecen que, con el fin de garantizar una aplicación coherente de la Directiva sobre la concentración de riesgos y las operaciones intragrupo, el coordinador y las demás autoridades competentes pertinentes deben requerir que las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera (matrices de entidades reguladas) comuniquen cierta información mínima. El coordinador y las demás autoridades competentes pertinentes deben ponerse de acuerdo sobre la forma y el contenido del informe sobre las operaciones intragrupo y de concentración de riesgos significativas, incluyendo el lenguaje, frecuencia, destinatarios, fechas de entrega de la información y canales de comunicación.

Las normas técnicas establecen medidas de supervisión adicionales a ser adoptadas por las autoridades competentes sin perjuicio de otras competencias de supervisión con el fin de fomentar un enfoque más armonizado con respecto a las medidas de supervisión.

El Comité Mixto de las Autoridades de Supervisión Europeas espera publicar la versión final de los proyectos de normas técnicas de regulación en la segunda mitad de 2014 ya que deberá presentarlos a la Comisión Europea a más tardar el 1 de enero del 2015.

### **Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **24 de octubre de 2014**.

Las observaciones pueden enviarse haciendo click en "envía tus comentarios" en el apartado de consultas públicas de las páginas web de las ESAs.

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Edison nº 4  
28006 Madrid

[Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)